

Los Juicios de Nuremberg

Los **Juicios de Núremberg** o también, **Procesos de Núremberg**, fueron un conjunto de procesos jurisdiccionales emprendidos a iniciativa de las fuerzas de las naciones aliadas, vencedoras al final de la Segunda Guerra Mundial, en los que se determinó y sancionó las responsabilidades de dirigentes, funcionarios y colaboradores con el régimen nacionalsocialista de Adolfo Hitler en los diferentes crímenes y abusos cometidos en nombre del III Reich alemán a partir del 1 de septiembre de 1939.

Desarrollados en la ciudad alemana de Núremberg entre 1945 y 1949, el proceso que obtuvo mayor repercusión en la opinión pública mundial fue el conocido como el **Juicio principal de Núremberg** o **Juicio de Núremberg** y que celebró a partir del 20 de noviembre de 1945 el *Tribunal Militar Internacional (TMI)*, constituido por la Carta de Londres, en contra de 24 de los principales dirigentes supervivientes capturados del gobierno nazi y de varias de sus principales organizaciones.

Otros 12 procesos posteriores fueron conducidos por el *Tribunal Militar de los Estados Unidos* entre los cuales se encuentran los llamados *Juicio de los doctores* y *Juicio de los jueces*.

La tipificación de los crímenes y abusos realizada por los tribunales en Núremberg y los fundamentos de su constitución representaron un avance jurídico que sería aprovechado posteriormente por las Naciones Unidas, para el desarrollo de una jurisprudencia específica internacional en materia de crímenes en contra de la paz, crímenes de guerra y crímenes en contra de la humanidad, así como para la constitución a partir de 1998 del tribunal permanente de la Corte Penal Internacional.



Imagen de la bancada de acusados en el Proceso principal de Nuremberg. A la izquierda, de arriba a abajo: Hermann Goering, Rudolf Hess, Joachim von Ribbentrop, Wilhelm Keitel. A la derecha, de arriba a abajo: Karl Doenitz, Erich Raeder, Baldur von Schirach y Fritz Sauckel.

" Cuando los examinamos, los grandes procesos de la historia nos obligan a reflexionar acerca de las complejas relaciones que existen entre el

derecho y el poder, a averiguar cuál fue la parte de justicia y cuál la de la fuerza, casos en que las razones de la política tuvieron mucho que ver "
(Alexander Demandt).

LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE NUREMBERG.

Los antecedentes del Proceso del Nuremberg comienzan tras la primera guerra mundial con el Tratado de Versalles, firmado por el gobierno de Weimar, con el fin de penar la ofensa suprema contra la moral internacional y la autoridad suprema de los tratados vulnerada por una guerra injusta. Con este fin se instituyó un tribunal internacional penal integrado por las potencias vencedoras, ante el cual debía comparecer el Káiser Guillermo II y se obligaba a Alemania a entregar a las personas acusadas de haber cometido actos contrarios a las leyes y usos de la guerra. Cuando los aliados exigieron la entrega del Káiser Guillermo II, los Países Bajos rechazaron la entrega del mismo y en cuanto a los 900 criminales denunciados por las autoridades aliadas para ser juzgados por crímenes de guerra sólo 45 fueron enjuiciados con penas que no superaban los 13 años de prisión ante el Reichsgericht en Leipzig. En este proceso que empezó el 23 de mayo de 1921 y concluyó el 16 de Julio de 1921, algunos oficiales de submarino fueron condenados por el hundimiento de barcos hospitales británicos, también se dictaron penas de cárcel por malos tratos a prisioneros de guerra aliados. Sin embargo, las potencias vencedoras se quejaron de que no se impusiera ninguna sentencia de muerte y que algunos acusados fueran absueltos; pero sin embargo, el proceso de Leipzig creó un importante precedente, por el cual soldados que durante una guerra cometen delitos pueden ser juzgados por sus actos tras su finalización. Lo que significa que ya no se daba por supuesta una amnistía general como tras la guerra de los 30 años en la paz de Münster y Osnabrück; quedando también superado el artículo 3 de la cuarta convención de La Haya de 1907, según la cual sólo los estados eran responsables de los delitos de sus soldados.

Durante la Segunda Guerra Mundial cobró actualidad en Europa la cuestión de las responsabilidades de los delitos de guerra; el 13 de enero de 1942 los aliados establecieron en la declaración de Saint James que; uno de sus principales objetivos de guerra sea el castigo de los responsables de los crímenes y en sentido jurídico, si ellos eran los únicos culpables o corresponsables, si habían actuado por orden o por su propia responsabilidad o si habían participado solos en ellos.

EL JUICIO DE NÜREMBERG

EL POR QUÉ DEL PROCESO DE NÜREMBERG.

En octubre de 1942, también en Londres, los representantes de diecisiete naciones comprometidas en la lucha contra Alemania crean la Comisión Interaliada para Crímenes de Guerra. Para esa fecha el conflicto no estaba ni mucho menos que decidido. Comenzaba entonces la batalla de Stalingrado, en África del norte se reavivaban los combates y para el desembarco en Normandía faltaban casi dos años. Pero esta Comisión Internacional comenzó a trabajar como si la guerra fuese a terminar en veinticuatro horas. Se recogían informaciones, documentos y testimonios sobre las atrocidades nazis en los países ocupados y en la propia Alemania, al mismo tiempo que se elaboraba un listado con los presuntos criminales de guerra. Mientras tanto Radio Londres anunciaba varias veces en idioma alemán y otras lenguas, en toda Europa, el siguiente mensaje:

"Los criminales de guerra deberán rendir cuentas de sus actos ante tribunales especiales".

El 1 de noviembre de 1943, en una reunión en Moscú, Stalin, Churchill y Roosevelt firmaron una declaración conjunta relativa a la responsabilidad de los partidarios de Hitler por los abominables hechos cometidos, en el cual estas grandes potencias no dejaron dudas de que celebrarían procesos criminales. Esto se vio reflejado en el compromiso de:

"castigar, según una decisión común, a los responsables de crímenes que afectan a muchos países".

Las concepciones jurídicas soviéticas y anglosajonas no coincidían; en la conferencia de Teherán, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 1943, Stalin pidió el fusilamiento sumario de 50.000 militares, políticos y simpatizantes alemanes, idea que fue enérgicamente rechazada por Churchill, pues para los aliados occidentales era preferible cualquier procedimiento jurídico.

Pero pocas semanas después, la Unión Soviética, sin colaboración de los aliados inauguró el llamado proceso de Járkov, el primer proceso público por crímenes de guerra contra alemanes. En éste se acusó a 3 soldados apresados en Stalingrado, imputándoseles asesinatos de población rusa con vehículos para gasear. El proceso empezó el 16 de Diciembre de 1943 y terminó el 18, con sentencias de muerte que fueron

ejecutadas en la horca el 19, en una plaza pública de Járkov. Según radio Moscú 40.000 personas asistieron a la ejecución.

En los Estados Unidos, el Departamento de Estado, el de la Guerra y el de Justicia, empiezan a estudiar con todo detalle la organización del gran proceso. De ello se ocupan especialmente los jueces Samuel Irving Rosenmann y Robert Houghwout Jackson, del Tribunal Supremo. Mientras se constituían secciones militares especiales que debían avanzar junto a las tropas de asalto para buscar y recoger documentos, los dos jueces pensaban en el procedimiento a seguir contra los criminales de guerra.

Algunos conceptos fundamentales del derecho procesal angloamericano -como luego explicó el juez Jackson- no se admiten por los pueblos del continente europeo, y ciertas fórmulas legales americanas no son traducibles a otras lenguas, dada la absoluta falta de términos equivalentes. En los países anglosajones todo acusado y testigo es interrogado por el fiscal y por la defensa. Y, este doble interrogatorio, según los americanos, es el mejor medio para buscar la verdad en una declaración. También la acusación fiscal es diferente, y los mismos soviéticos sostuvieron que el sistema angloamericano era injusto respecto al encausado. Ingleses y americanos, decían los rusos, formulan una acusación genérica y sucesivamente presentan las pruebas en el curso del proceso. "Nosotros, - decían los soviéticos -, catalogamos y describimos en la acusación todas las pruebas, documentos, y declaraciones de testigos contra el encausado". Los americanos replicaron que, haciéndolo así, se anticipaban todos los resultados del proceso. De ese modo el fiscal no podía demostrar su verdad y sólo se escucharía a la defensa del acusado. pero todas esas dificultades se fueron superando poco a poco.

Los Estados Unidos decidieron constituir un tribunal conjunto de las potencias vencedoras. El 2 de mayo de 1945 el presidente de los Estados Unidos Harry Truman, nombró al juez del Tribunal Federal Robert Jackson como plenipotenciario para las negociaciones con las grandes potencias y fiscal jefe por la parte Norteamericana, éste en un informe al presidente del 6 de Junio de 1945 presentó el plan para el proceso de Nurenberg y desarrolló los puntos de acusación y los problemas jurídicos básicos. En el apartado 7 del protocolo de Potsdam las potencias vencedoras confirmaban la intención de conducir a los criminales alemanes ante una jurisdicción rápida y segura, y esperaban que las negociaciones de Londres conduzcan a un rápido acuerdo, considerando de máxima importancia que empiece cuanto antes el proceso contra estos grandes criminales.

El 25 de junio de 1945 se reúnen los delegados de los Cuatro Grandes. Por los americanos, Robert Jackson y once ayudantes; por los ingleses el Fiscal del Tribunal Supremo, Sir David Maxwell-Fyfe, el lord canceller Jowitt y once ayudantes por los franceses, el Consejero del Tribunal de Apelación Robert Falco, el profesor André Gross, especialista en Derecho Internacional Público, y dos ayudantes; por los soviéticos el general J.T. Nikitchenko, vicepresidente del Tribunal Supremo de Moscú.

La discusión fue larga y tuvo momentos difíciles. Incluso surgió la pregunta ¿quizá no había sido la URSS cómplice de los criminales cuando en 1939 se repartió Polonia con Hitler?. Y, además, ¿cómo se debía juzgar la invasión rusa de Lituania, Estonia o Letonia?. Estos interrogantes (que se quedaron en pura retórica) fueron subrayados clamorosamente por pruebas de expatriados, y en las comisiones no faltaron duros enfrentamientos verbales. Al final, todos se pusieron de acuerdo sobre el procedimiento, basado sustancialmente en el sistema anglosajón. Por último se acordó sobre cual sería la ciudad en donde desarrollar el proceso, a instancias del juez Jackson se elige Nüremberg por contar con un edificio (antigua cárcel) ideal para sede del tribunal, casi intacto a los bombardeos devastadores que se dieron sobre Alemania. Nüremberg había sido la ciudad de los desfiles y los congresos hitlerianos y en la cual se habían dictado las leyes racistas nazis.

Estas conferencias prosiguieron en Londres, donde el 8 de agosto de 1945 se firmarían el acuerdo por el que se establecía que los aliados procesarían a los criminales de guerra.

Ya para el 18 de octubre de 1945 el tribunal que dentro de un mes deberá juzgar a veinticuatro jefes nazis está reunido en la Berlín vencida y ocupada, en la sede de la Comisión Aliada de Control, en el mismo edificio donde un año antes fueron procesados por los nazis y condenados a muerte los autores del fallido atentado contra Hitler del 20 de julio de 1944. En la sala están reunidos cuatro hombres, los jueces, delante en dos filas de bancos, se sientan los procuradores adjuntos y los ayudantes. El hombre que preside, el único de uniforme, es el general J.T. Nikitchenko, vicepresidente del Tribunal Supremo de Moscú. Estas fueron parte de sus palabras en aquella reunión:

"Estos hombres son ciertamente responsables del exterminio de diez millones de personas, en Europa y en la Unión Soviética. Diez millones de personas asesinadas a sangre fría, no muertas en el transcurso de acciones bélicas, sino fusiladas, asfixiadas con gas, muertas por hambre, por trabajos forzados y por torturas en los campos de concentración. Estos hombres deben responder de crímenes contra la humanidad cometidos en la paz y en la guerra. El gobierno de la Unión Soviética acepta la propuesta de un proceso

internacional y público, aunque el pueblo hubiera querido que estos acusados fueran fusilados inmediatamente, apenas capturados, como tantos otros perros sarnosos”.

A la derecha de Nikitchenko se sienta el Lord de Justicia, el inglés Geoffrey Lawrence, futuro presidente del tribunal de Nüremberg. A la izquierda del ruso está el juez americano Francis A. Biddle. El último es el representante de Francia, el viejo profesor Henri Donnedieu de Vabres, quien toma la palabra a continuación del general soviético:

“No es justicia la de los pelotones de ejecución” . El intérprete traduce al ruso. El general Nikitchenko hace una ligera inclinación hacia el francés. “Nosotros -continúa el juez francés- sólo debemos ratificar el acta de acusación para un proceso que veinte naciones aliadas piden hace desde cinco años y que deberá iniciarse, y así lo desea mi gobierno, el próximo noviembre”.

Los principales inculpados de este proceso, -que durará doscientos dieciocho días, que será el más célebre de la Historia, - están ya determinados: Hitler, Himmler, Goebbels. Desde hacía mucho tiempo se había pedido justicia contra ellos. En 1940 todos los representantes en el exilio de los países ocupados, reunidos en Londres aprobaron esta resolución:

“Uno de los principales fines de la guerra de los países aliados es el castigo a los responsables de los crímenes cometidos en las naciones ocupadas. Por tanto, estos gobiernos se comprometen a: 1) que los criminales responsables, de cualquier nacionalidad, sean buscados, llevados ante un tribunal y juzgados; 2) que las sentencias se cumplan”.

LA IDEA DEL PROCESO.

Inmediatamente al finalizar la Segunda Guerra Mundial, en 1945, fueron sometidos a proceso en Alemania, Japón e Italia los criminales de guerra. Para celebrar estos procesos fueron instituidos tribunales militares especiales y auténticas audiencias internacionales de justicia, cuyos magistrados eran representantes de las potencias vencedoras. Por primera vez en la historia moderna los vencedores se atribuían el derecho de procesar a los vencidos, y tal decisión no dejó de producir perplejidad y polémica. La duda pronto surgió ¿se trataba de administrar justicia, o de venganza?. Una percepción indicaría que el significado de este Proceso se relaciona con el cierre definitivo de una etapa histórica, la continuación de la derrota militar para los nazis en el escenario de la justicia, legitimando el triunfo del derecho sobre la violencia. Pero para otros significa la apertura de una nueva época de un nuevo derecho humanitario internacional. Pero estos interrogantes indudablemente válidos en la línea del derecho, estaban abocados a estrellarse frente a la espantosa realidad de una guerra distinta a todas las demás. Una guerra que los nazis habían llevado a cabo pisoteando toda regla escrita y todo principio moral, matando sin piedad a seres inocentes, ensañándose sin piedad contra la población civil indefensa y, por añadidura, aplicando la “solución final” con el genocidio de seis millones de judíos.

Las bases del Proceso de Nüremberg fueron, Moscú (1943), Teherán (1943), Yalta (1945), Potsdam (1945), el Acuerdo de Londres (1945), y el Estatuto del Tribunal aprobado en la misma Conferencia de Londres.

Al principio se decidió que los crímenes de los nazis serían juzgados en la nación en donde habían ocurrido, y sólo los principales jefes enemigos serían sometidos al juicio de los aliados. Entre los jefes se habló de Mussolini, Hitler, Göring, Goebbels, Himmler y Von Ribbentrop, pero cuando se tuvo conocimiento de los campos de concentración se decidió juzgar a todos los responsables directos e indirectos. Fueron puestas bajo acusación incluso las organizaciones militares y paramilitares alemanas. Pero el verdadero punto crucial del proceso, o mejor dicho, de su preparación, fue de naturaleza jurídica, y es, a continuación, claramente explicado por el escritor y periodista francés Raymond Cartier, quien oportunamente manifestó:

“Una parte de los cargos chocaba con un escollo de naturaleza jurídica. El principio fundamental de las sociedades civiles exige que nadie sea condenado si no es en virtud de una ley anterior a los hechos de los que se acusa. Y para las responsabilidades de guerra no existe una ley así. Tales normas, decidió el juez Jackson, se crearían durante el mismo proceso, partiendo de los principios generales de la moral internacional que el Tribunal interpretaría de la manera más elevada posible. Cuatro grandes naciones juzgaban en nombre de todos los pueblos que formaban parte de la comunidad internacional de las Naciones Unidas. Una elección equivocada en el proceso de Nüremberg fue el grupo de acusados, puesto que entre los imputados había soldados que nada sabían de crímenes contra la humanidad, políticos que más bien no se interesaban por hechos que no fueran los estrictamente dependientes de las relaciones diplomáticas. Entre estos acusados y diplomáticos se encontraban asesinos como Von Ribbentrop, Keitel, Sauckel. Probablemente, el proceso de Nüremberg fue necesario, como demostró el juez Jackson. Pero fue arbitrario, en el sentido literal de la palabra, porque por lo menos, una parte de las condenas no se basaba en una ley precedente. Fue además insignificante, en el sentido de que la suerte de los veintidós acusados, la mayor parte de los cuales no habría podido en todo caso sobrevivir, no revestía mucha importancia en la

inmensa tragedia que había convulsionado al mundo. Y fue justo. No violó nunca las formas de justicia, ni cayó nunca en la violencia o en la impaciencia. Churchill, de cualquier modo, no lo aceptó nunca. Escribiendo sus memorias, justificó la muerte de Mussolini con estas palabras: "por lo menos esto ahorró un Nüremberg italiano".

UN PRINCIPIO NUEVO Y DISCUTIBLE.

La creación del Tribunal Militar Internacional supuso dificultades de orden moral y jurídico, material y diplomático. Basta leer Le Monde del 18 de noviembre de 1945 para tomar conciencia del problema moral que suponía la institución de un Tribunal Militar Internacional. En su sección de noticias internacionales, el diario francés publicaba:

"Estos siempre fueron delitos de guerra que, generalmente, sólo se castigaron con represalias. Los procesos actuales se inspiran, sin embargo, en otro principio nuevo, es decir, el de que también en tiempo de guerra ciertos actos, desaprobados por la moral, dependen al mismo tiempo de la justicia y merecen sanciones ejemplares. Sólo queda adherirse a este principio que significa un progreso de la conciencia universal y cuya aplicación podrá, hasta cierto punto, intimidar a futuros criminales. Sin embargo hay que convenir que supone numerosas dificultades. La primera consiste en la definición misma del delito de guerra. Sería relativamente fácil si se entendiese por esto los actos contrarios a la humanidad y que las necesidades de la lucha no justifican. En esta categoría se encuentran los suplicios y los asesinatos de los campos de concentración, las ejecuciones en masa de grupos de población como la de los judíos, los polacos y los ucranianos; y los actos bestiales de algunos jefes militares, como la destrucción de Oradour.

Sin embargo, el proceso de Nüremberg incluirá también casos de otra naturaleza. Se sabe que se destinará a los más altos personajes del Tercer Reich, civiles y militares. Alguna vez serán inculcados de crueldad injustificable, como las carnicerías de Dachau y de otros lugares, pero se les imputarán también otros delitos. Se ha decidido considerar como tal la responsabilidad de la guerra, y perseguir bajo este título a aquellos que pueden ser considerados sus autores, o que, con su consejo y su influencia, contribuyeron a hacerla estallar. Es esta, no hay que ocultarlo, una innovación llena de trampas jurídicas... No cabe duda de que los jueces llamados a Nüremberg, que han sido elegidos entre la flor y nata de la magistratura de los países aliados, están en situación de realizar su trabajo con imparcialidad y competencia. Es una gran experiencia que se va a ensayar. Sería deplorable que su éxito no fuese completo".

De hecho fuera de las críticas técnico - jurídicas que se realizan sobre el Proceso de Nuremberg nadie duda que desde el punto de vista moral, los juicios se encontraban harto justificados, pues en ellos se demostró acabadamente no sólo la aberrante barbarie del proyecto nazi, sino también la rigurosa veracidad de las acusaciones sobre el Holocausto y otras aberraciones.

SE ABRE LA SESIÓN

El 18 de octubre de 1945 a las diez y media de la mañana comenzó en Berlín, en la gran sala de sesiones del Control Aliado, (Alliierter Kontrollrat, institución creada en el año 1945 para el gobierno de Alemania; en funcionamiento hasta 1948), la sesión inaugural del Tribunal Militar Internacional. Faltó muy poco para que Berlín, de acuerdo con el deseo del Juez Soviético, sea el lugar de reunión del Tribunal. Pero un mes más tarde el 20 de noviembre de 1945, a las diez y media de la mañana empezaría - no en Berlín sino en Nuremberg - el proceso criminal más celebre de la historia.

Según el artículo 2 del Estatuto, el tribunal se componía de cuatro jueces nombrados por las cuatro grandes potencias. De los cuales tres de ellos fueron civiles y solo el miembro soviético pertenecía al ejercito. Como presidente se eligió al miembro Británico, Lord Justice (titulo como miembro de la Cámara de apelación del Tribunal Supremo Británico) Geoffrey Lawrence; los otros miembros eran el Ministro de Justicia Francis Baidle por los Estados Unidos, el catedrático de derecho penal de la Universidad de París H. Donnedieu de Vabres por Francia, y el General de División I. T. Nikitchenko por la Unión Soviética,

Pero aunque este tribunal se componía como un tribunal de derecho internacional lo cierto es que era un tribunal de ocupación interaliado, ya que Alemania no había autorizado ninguna creación de un órgano Supraestatal. Convirtiéndose en una institución Sui Generis sobre la base de un acuerdo en perjuicio de terceros. Su competencia se basaba en una capitulación sin condiciones del ejército del Tercer Reich, es decir en la sustitución del gobierno alemán por un gobierno Aliado (conforme a la declaración de Berlín del 5 de junio de 1945). Los 4 fiscales también pertenecían a los mismos países que los jueces.

UNA ACUSACIÓN DE 25.000 PALABRAS.

Las imputaciones formuladas a los jefes nazis fueron reunidas en grupos definidos así:

A) Crímenes contra la paz, es decir la dirección, la preparación, el desencadenamiento, y el desarrollo de una guerra de agresión o de una guerra en violación de los tratados, de las garantías y de los acuerdos

internacionales, o la participación en un plan concertado o en un complot para el cumplimiento de alguno de los actos previamente enumerados.

B) Crímenes de guerra, es decir, la violación de las leyes y usos de guerra. Estas violaciones comprenden "el asesinato, los malos tratos o la deportación para trabajos forzados, o cualquier otro fin, de poblaciones civiles de los territorios ocupados, el asesinato o malos tratos a prisioneros de guerra o náufragos, la ejecución de rehenes, el saqueo de bienes públicos o privados, la destrucción -sin motivo- de ciudades y pueblos, o la devastación no justificada por exigencias militares.

C) Crímenes contra la Humanidad: el asesinato, el exterminio, la reducción a esclavitud, la deportación y todos los demás actos inhumanos cometidos contra las poblaciones civiles, antes o durante la guerra, o las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos.

El art. 6º del estatuto del Tribunal Militar de Nüremberg establece también otro principio, gravísimo para los acusados en el gran proceso: los dirigentes, los organizadores, los provocadores o cómplices que han tomado parte en la elaboración o en la ejecución de un plan concertado o de un complot para cometer alguno de los crímenes enumerados anteriormente, son responsables de todos los actos cometidos por todas las personas en la ejecución de dicho plan.

LA LISTA DE LOS ACUSADOS.

Durante el curso de la Guerra ya las potencias vencedoras habían expresado la voluntad de juzgar a Hitler, Mussolini, Himmler, Goebbels, y muchos otros; pero ya en el verano de 1945 estos no vivían.

Por lo que se decidió que junto a **Göring, Bormann, Ley**, se acusara a:

- **Karl Dönitz**, - por ser el jefe supremo de la marina de guerra y sucesor de Hitler en la jefatura del estado alemán -.
- **Hans Frank** - por ser el gobernador general de Polonia -.
- **Wilhelm Frick** - por ser el Ministro de Interior -.
- **Hans Fritzsche** - por ser el comentarista en Jefe de radiodifusión-.
- **Rudolf Hess** - hasta su vuelo a Inglaterra en mayo de 1941, por ser lugarteniente de Hitler en la presidencia del partido -.
- **Alfred Jodl** - por ser el Jefe de Estado Mayor de las fuerzas Armadas -.
- **Ernest Kaltenbrunner** - por ser el Jefe de Reichssicherheitshauptamt (una institución creada en 1939 por la unión de la policía secreta y las SS; encargada el Holocausto desde mediados de 1941), desde la muerte de Reinhard Heydrich -.
- **Wilhelm Keitel** - por ser el Jefe del Alto Mando de las fuerzas Armadas -.
- **Konstantin von Neurath** - por ser el Ministro de Asuntos Exteriores hasta 1938, más tarde fue Reichs Protektor de Bohemia y Moravia -.

- **Franz von Papen** - por ser Vicecanciller hasta 1934 -.

- **Erich Raeder** - por ser el Jefe supremo de la Marina de Guerra hasta 1933 - **Joachim von Ribbentrop** - por ser el Ministro de Asuntos Exteriores desde 1938 hasta 1945 -.

- **Alfred Rosenberg** - por ser el ideólogo del partido y Ministro para los territorios ocupados en el este -.

- **Fritz Sauckel** - por ser Plenipotenciario par asuntos laborales -.

- **Hjalmar Schacht** - por ser Ministro de Economía hasta 1937 y presidente del Reichsbank hasta 1939 -.

Baldur von Schirach - por ser el dirigente de la juventud y Gauleiter (dirigente de cada una de las circunscripciones -Gau - en las que se dividía el partido nazi) de Viena -.

- **Arthur Seyss-Inquart** - por ser comisario del Reich para Holanda -.

- **Albert Speer** - por ser ministro de Armamento -.

- **Julius Streicher** - por ser Gauleiter de Franconia y autor del Nivel Der Stürmer -.

Originariamente también estuvo incluido **Gustav Krupp von Bohlen und Halbach** de 75 años de edad, un antiguo jefe del consorcio Krupp; pero debido a una parálisis sufrida en 1942 se lo consideró incapacitado para el interrogatorio y el proceso.

No sólo se acusó a personas individuales, sino también a grupos y organizaciones: el gobierno de Reich , es decir el consejo de Ministro, el Cuerpo de dirigentes del partido Nacional socialista obrero Alemán (National

Sozialistische Deutsche Arbeiterpartei, NSDAP), las Brigadas de Defensa (Schutzstaffel, SS) del partido nazi, incluido el servicio de seguridad (Sicherheitsdienst, SD), la policía secreta (Gestapo), la secciones de asalto (Sturmabteilungen, SA) del partido nazi, así como también el Alto Mando de las Fuerzas Armadas (Overkommando der Deutschen Wehrmacht, OKW).

LA PRIMERA EXPOSICIÓN CONJUNTA DE LA DEFENSA.

En la primera intervención de la defensa, el abogado del acusado Herman Göring (jefe de la Luftwaffe) el dr. Stahmer, pide la palabra y solicita: "Quisiera presentar una moción en nombre de toda la defensa". El Presidente del Tribunal Sir Geoffrey Lawrence, juez británico, lo autoriza.

La moción del letrado podría ser decisiva, aunque no hay probabilidades concretas de que pueda ser aceptada. Intenta invalidar todo el proceso, desde la constitución del Tribunal hasta la sentencia remitida a otro juicio. El punto clave de la moción de Stahmer y de sus colegas es la antigua máxima jurídica: "nullum crimen, nulla poena sine lege". Si no existe antes una ley internacional que castigue la guerra de agresión, no es posible, en consecuencia, iniciar un proceso penal respecto a los actuales acusados. El Dr. Stahmer subraya como el Tribunal se aparta por otra característica de los principios generalmente reconocidos por los modernos sistemas jurídicos:

"Los jueces de este Tribunal, de hecho, proceden solamente de los estados que durante la guerra estuvieron del otro lado de las trincheras. Así, la parte el todo: autora de cargos, de la ley penal, acusadora y juez".

Hacia el final de su exposición el abogado expresaba: "Dos espantosas guerras mundiales y los terribles golpes por lo que la paz entre las naciones ha sido turbada en este período, entre inhumanos conflictos que han assolado la tierra, maduraron esta reflexión entre las atormentadas naciones. es imposible un orden real entre los estados, puesto que es derecho soberano de todos los estados hacer la guerra en cualquier momento y con cualquier fin. En los últimos diez años la opinión pública mundial se ha ido haciendo cada vez más contraria a la idea de que la decisión de entrar en una guerra está más allá del bien y del mal. La opinión pública distingue entre la guerra justa e injusta. Esto requiere que la Sociedad de Naciones pida explicaciones a un estado que haya desencadenado una guerra injusta, y le niegue, en caso de victoria, los frutos de su delitos. Pues bien, si esto es así, no solo se requiere que el estado culpable sea condenado y castigado sino que, además, los hombres culpables de provocar una guerra injusta sean castigados por un Tribunal Internacional. Bajo este punto de vista, todavía se va más lejos de los mismos cerebros más estrechamente jurídicos del alto Medioevo. Tal idea es la base de la primera de las tres acusaciones del cargo, los delitos contra la paz. la Humanidad desea que en el futuro este concepto sea algo más que un postulado, que se convierta en una eficaz ley internacional.

Pero todavía no existe una ley internacional. Ni el estatuto de la Sociedad de Naciones, esta organización mundial contra la guerra, ni el Pacto Briand-Kellog, ni ningún otro tratado realizado después de 1918, en esta primera oleada de intentos para poner fuera de la ley la guerra de agresión, ha llevado a cabo esta idea.

Pero sobre todo el procedimiento de la Sociedad de Naciones en este punto ha sido absolutamente inequívoco en los últimos tiempos. Repetidamente la Sociedad se ha encontrado con tener que decidir sobre la legalidad o la ilegalidad de la acción violenta de un miembro de la Sociedad contra otro.

Pero la ley internacional no ha penado nunca, ni mucho menos, en incriminar a hombres de estado, generales y financieros de ese estado, usando la fuerza y, menos todavía, llevando a estos hombres a un Tribunal criminal internacional.

Y, cuando el verano pasado, en San Francisco, fue creada la nueva organización internacional para la paz, no se fijó ninguna norma de ley por la cual, en el futuro, un Tribunal Internacional debiera castigar a los responsables de una guerra de agresión. Según el modo con que los delitos contra la paz están configurados, el presente juicio no tiene base legal alguna en el Derecho Internacional, sino que es un procedimiento basado en una nueva ley Penal: una ley penal que ha sido formulada sólo después del acto.

Esta contraviene el principio de ley universal, que fue parcialmente violado por la Alemania hitleriana. Y esta violación fue solemnemente desaprobada dentro y fuera del Reich. La norma jurídica que establece: "El castigo es sólo posible si la ley que ha sido violada ya existía en el momento en que fue cometido el acto y si el castigo estaba ya previsto", es uno de los principios básicos de los estados y especialmente de las potencias firmantes del Acta Constitutiva de este Tribunal, de Inglaterra desde el Medioevo, de los Estados Unidos desde su nacimiento, de Francia desde la Revolución Francesa y de la Unión Soviética.

Cuando la Comisión de Control para Alemania promulgó una reciente ley para el restablecimiento de este principio, se ordenó: "Ningún castigo sin una ley que ya existiese cuando el acto fue cometido". Este

principio no es fruto del oportunismo, sino que está basado en el conocimiento de que todo acusado debe sentirse tratado injustamente si es castigado por una ley creada "ex post facto". Los defensores de todos los acusados hoy en juicio, violarían su deber si soportasen en silencio el abandono de una ley internacional vigente y el rechazo de un principio de la moderna legislación criminal, universalmente reconocido.

No pueden dejar de aceptar lo que hoy es abiertamente reconocido como jurídicamente indiscutible, también fuera de Alemania.

Los defensores están unánimemente convencidos de que este juicio podrá servir al progreso del orden mundial en un grado incluso mayor, si el juicio no se separa de la ley internacional vigente. Mientras sean impugnados actos para los cuales no estaba establecido ningún castigo en el tiempo en que fueron cometidos, el proceso debería limitarse a una investigación comprensiva de lo que acontece.

En este sentido, la defensa, como auténtica ayuda del tribunal, cooperará plenamente. Bajo el impulso de tales decisiones judiciales, la Sociedad de Naciones, sometida a la Ley, podrá, después, formular una ley respecto a la institución de un castigo para aquellos individuos que en el futuro provoquen una guerra injusta.

Es más. La defensa es de la opinión que también otras reglas del acta se oponen a los principios del derecho: "nulla poena sine lege".

La defensa, además, tiene que señalar desde ahora otra característica que se aleja de los principios generalmente reconocidos por el moderno procedimiento penal: los jueces proceden de los estados que durante la guerra estuvieron del otro lado de las trincheras.

Así la parte es el todo: autora de cargos, de la ley penal, acusadora y juez. Que esto no deba ser así es, por excelencia, opinión legal general.

Los EE.UU. han declarado siempre solemnemente cuando se establece un juicio y una jurisdicción internacional, que el Tribunal debe estar constituido por neutrales, o por neutrales junto a representantes de todas las partes en litigio.

En el tribunal Internacional permanente de La Haya este concepto se ha llevado a cabo de un modo que no puede servir de ejemplo.

En consideración a la complejidad y a las dificultades de estos problemas jurídicos, el Colegio de la Defensa pide que el Tribunal desde ahora se asegure, consultando a expertos de Derecho Internacional y de fama internacional, sobre la base jurídica de este juicio y las normas de este Tribunal.

En nombre del Colegio de la Defensa, firma Doctor Otto Stahmer.

El Tribunal rechaza la instancia reservándose al motivarlo, y el presidente Lawrence invita a los acusados a acercarse al micrófono y a declarar, según el procedimiento penal anglosajón, si se reconocen culpables o no.

LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA

La fase de las preguntas, declaraciones, y las repreguntas, determina el 25 de Julio de 1946. 24 horas después la acusación publica lanza sus conclusiones finales, y el primero que toma la palabra es R.H.Jackson, fiscal por los Estados Unidos.

Después de haber justificado en el plano del derecho internacional y en el de los simples sentimientos humanos la validez de un proceso, la defensa se ha esforzado, naturalmente, por hacer considerar ilegal, Jackson pide a los jueces las penas más severas para los criminales presentes y para el ausente Martin BORMANN. Textualmente alega:

" La historia constata que todo lo que ellos podían decir en su propia defensa lo han dicho. Pero ellos, en momentos de esplendor y potencia, nunca ofrecieron a nadie un proceso como el que les hemos hecho. Nuestras pruebas de su culpabilidad de basan sólidamente en testimonios a los que no han sabido contraponer más que las excusas lloriquiantes y los mezquinos subterfuigios que hemos escuchado. Si, por lo tanto, en el momento final del juicio, mi acusación es dura y despiadada, eso viene impuesto por las pruebas mismas Si habeis de llegar a la conclusión de que éstos pobres no son culpables, sería como decir que no había habido una guerra, ni matanzas ni crímenes".

Presidente : "Tiene la palabra Sir HARTLEY SHAWCROSS fiscal general de la acusación por el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda" .

Shawcross : "Goering, Hess, Ribbentrop, Keitel, Kaltenbrunner, Rosenberg, Franck, Frick, Streicher, Funk, Schacht, Doenitz, Raeder, Von Schirach, Sauckel, Jodl, Von Papen Seyss-Inquart, Speer, Von Neurath, Fritzche y Bormann : he aquí a los culpables. Permitirme decir algunas palabras sobre cada uno de ellos,

sobre sus respectivas responsabilidades en los delitos más sórdidos, en los crímenes más salvajes. Goering, bajo su falso aire de benevolencia, es el potente arquitecto de éste sistema diabólico, desde el rumbo del gobierno en el estado nazi, hasta la construcción gradual de los organismos destinados a la guerra, desde la agresión calculada hasta las atrocidades. Hess no fue menos que él.

La parte de Ribbentrop es evidente. Nadie en la historia ha degradado tanto la diplomacia, nadie se ha hecho culpable de una perfidia más miserable. Es Ribbentrop el que después de 1940, ordena a todas sus embajadas y legaciones europeas que aceleren la ejecución de las "medidas políticas", es decir, el exterminio racial. No es Himmler, sino Ribbentrop quien en Febrero de 1943 comunica orgullosamente a Mussolini que "todos los judíos de Alemania y de los territorios ocupados han sido encerrados en las reservas del este". Ribbentrop engreído y falso diplomático, es sólo un vulgar asesino.

Ni Keitel ni Jodl pueden negar que han sido cómplices en los más odiosos crímenes, incluso en los cometidos fuera de su esfera de "soldados rectos y obedientes". Ellos sabían lo que ocurría en el este. Fue Jodl quien escribió, a propósito de la deportación de los judíos daneses: " si una medida política debe ser cumplida por el comandante militar de Dinamarca, el Alto Mando del Oeste deberá ser avisado a través del Ministro del Exterior".

Kaltenbrunner es atrapado por la acusación en las frases del testigo Gisevius, ex funcionario de la Gestapo : " Nos preguntábamos si podía existir otro monstruo como Heydrich ... Legó Kaltenbrunner y todo empeoró de día en día. Nos dimos cuenta de que los impulsos criminales de un asesino como Heydrich eran quizá menos terribles que la lógica fría legalista de un abogado que tenía en sus manos un instrumento tan peligroso como la Gestapo.

Si Bormann disponiendo de las más delicadas palancas del partido se sirvió de ellas para ejecutar las crueles órdenes de "tierra quemada"; y el decreto de la bandera, la culpabilidad de Rosenberg, el hombre que preparó un terreno fértil para la semilla de la política nazi está fuera de duda. Como ministro de los Territorios Ocupados conoció la destrucción de los Ghettos y la "solución final".

Luego de ésta exposición, Sir Hartley Shawcross lee el documento más angustioso del proceso. Es el testimonio del Ingeniero Herman Grabe, directivo de una sociedad alemana implantada en Ucrania, sobre el exterminio de los 5000 judíos de Dubno:

"Las personas bajadas de los camiones, hombres, mujeres y niños, de todas las edades, debían desnudarse por orden de un soldado de la S.S. que empuñaba un látigo de caballo o de perro.... Sin gritar ni llorar, ésta gente se colocaba en grupos por familias, y se besaban y saludaban esperando la señal de otros soldados de las S.S., también con un látigo en la mano, que estaba junto a la fosa..... Una anciana de cabello blanco tenía en brazos a un niño de un año, cantándole canciones y jugando con él. Los padres miraban la escena con lágrimas en los ojos. El padre tenía de la mano a un chico de unos 10 años y le hablaba en voz baja. El niño trataba de contener las lágrimas. El padre señaló al cielo y le acarició la cabeza, y pareció explicarle algo. En aquel momento el hombre de las S.S. cerca de la fosa gritó algo a su camarada. Este contó unas veinte personas y las hizo caminar hasta detrás del montículo de tierra.... Me acuerdo bien de una muchacha esbelta y de cabello negro que al pasar junto a mí se señaló a si misma y dijo : "Tengo 23 años". Di la vuelta al montículo y me encontré con un espectáculo horrendo. Había cuerpos a montones, unos encima de otros... A casi todos les corría la sangre de la cabeza por la espalda ... Juzgue que la fosa contenía unas 5000 personas".

El fiscal inglés luego de la lectura del relato exclamó:

"Esto se repitió seguidamente centenares y millares de veces, en Ucrania y en Polonia. ¿Acaso no dijo Hans Frank a sus funcionarios de gobierno general: "no puede uno deshacerse de todos los piojos y de todos los judíos en un sólo año" ?. Y Frick, ministro del interior primeramente y luego PROTECTOR de Bohemia y Moravia, ¿podía decir que no conocía la política de exterminio de los judíos y la operación eutanasia ?. Heidrich, el "perro sanguinario" subordinado suyo ¿no le escribió en 1941: "podemos afirmar, que en el futuro, no habrá ya judíos en los territorios del este" ? .

El fiscal hace una larga pausa, y luego se dirige directamente a Streicher :

"No es necesario hablar mucho de éste hombre. Streicher es quizá más responsable que los otros. Durante 25 años su terrible ambición ha sido la de exterminar a los judíos, durante 25 años, inculcó al pueblo alemán la filosofía del odio, de la brutalidad, del asesinato. Sin él no habrían sucedido los exterminios. Hace mucho tiempo que Streicher ha perdido el derecho a la vida."

Rápidamente, Sir Harley Shawcross traza las líneas sumarias de acusación para los otros procesados:

"Schacht ayudó a Hitler a subir al poder, y lo consideraba como un hombre con el que se puede colaborar. Schacht dio al nazismo los fondos para el rearme, y el entonces ministro de la guerra, Von Blomberg, le dijo públicamente: "Sin su ayuda mi querido Schacht, este rearme no se habría realizado jamás"

"Funk continuó la obra de Schacht y preparó la economía alemana con vistas a la guerra de agresión."

"Doenitz fue quien pronunció un discurso ante 600.000 hombres de la Marina de Guerra hablando del veneno corrosivo del Judaísmo".

"También las manos de Raeder están manchadas de sangre por el ataque contra Noruega".

" Von Schirach, éste miserable, que ha pervertido millones de inocentes muchachos alemanes transformándolos en instrumentos de una política criminal, ¿no habría sido mejor para él atarse una piedra de molino al cuello y arrojarse al mar ?".

Schawcross pide la pena de muerte para todos:

"Saulckel, que ordenaba medidas implacables para deportar y aprovechar la mano de obra destinada a la máquina bélica alemana"

" Von Papen, cómplice de Hitler en el advenimiento del nazismo, aún sabiendo que la oposición política sería estrangulada, y que los judíos y las confesiones religiosas (comprendida la suya, la católica) serían perseguidos y destruidos"

"Seys-Inquart que admitió la deportación de los obreros holandeses y los errores de los campos de concentración"

"Speer, que se presenta como un técnico ajeno a la política pero que reconoce haber recibido de Saukel 1.000.000 de trabajadores rusos en Agosto de 1942, y haber pretendido en Enero de 1944 1.300.000 para el año que comenzaba".

"Von Neurath, que fue a gobernar Checoslovaquia sin ignorar que también el nuevo orden alemán perseguiría de un modo u otro a los judíos, anulando la oposición y suprimiendo a los comunistas, socialdemócratas y sindicalistas".

"Fritzsche que es tan culpable como los otros porque con Streicher, Rosenberg y Von Schirach compartió la responsabilidad de la completa degradación del pueblo alemán, cerrando las puertas a la piedad humana".

El acusador británico concluye su discurso recordando que:

"Hace muchos años que Goethe dijo al pueblo alemán que un día u otro el destino le heriría porque el pueblo se ha traicionado a si mismo, buscando cambiar su propia naturaleza. Es bien triste que no conozca el atractivo de la verdad, y detestable que adore hasta tal punto la niebla, el humo y la inmoderación desenfrenada. Es patético que se someta ingenuamente a cualquier bribón trastornado que atraiga sus bajos instintos, ratifique sus vicios y le lleva a concebir el nacionalismo como aislamiento y brutalidad. Cuando llegue el momento de las sentencias señorías, recordad el testimonio del ingeniero Grabe sobre las fosas de Dubno, sin sentimientos de venganza pero firmemente decididos a no tolerar que estos hechos se repitan. El padre, ¿recuerdan sus palabras, señorías ? señaló al cielo y pareció explicar algo al niño".

Charles Dubost, acusador por Francia, pidió para cada uno de los acusados una pena que fuera proporcionada "a los dolores y suplicios que han sido infligidos a otros", bien directamente, bien apoyando decisiones inhumanas.

El soviético, fiscal Rudenko sostuvo que los acusados con sus actos, están en el origen de todos los crímenes de guerra y contra la humanidad que han sido probados y enumerados, y que su responsabilidad personal no tiene dudas. "Nadie entre ellos puede esconderse tras el pretexto de haber actuado a consecuencia de órdenes superiores. Ellos eran sus propios superiores". También evocó uno de los capítulos más oscuro y controvertidos de la segunda guerra mundial, el de la matanza del Bosque Katyn, realizada en Otoño de 1941 por las tropas alemanas que luego trataron de endosar la responsabilidad al ejército rojo. El fiscal afirmó que un centenar de testigos han declarado que los alemanes habían liquidado en el Bosque de Katyn a más de 10 jefes, oficiales y soldados del ejército polaco que habían sido hechos prisioneros de los soviéticos durante la breve campaña de Polonia en 1939, y que después durante la base de los nazis en la URSS habían sido abandonados en tres campos de concentración al oeste de Esmolensko, y todavía se encontraban allí cuando los alemanes invadieron y ocuparon ésta región en Septiembre de 1941."

DEFENSA

El primero en tomar la palabra fue OTTO STAHMER defensor de Goering, quien dividió el discurso en dos partes. En la primera crítica la constitución del tribunal fundado sobre una ley inexistente en el momento en

Gracias por visitar este Libro Electrónico

Puedes leer la versión completa de este libro electrónico en diferentes formatos:

- HTML(Gratis / Disponible a todos los usuarios)
- PDF / TXT(Disponible a miembros V.I.P. Los miembros con una membresía básica pueden acceder hasta 5 libros electrónicos en formato PDF/TXT durante el mes.)
- Epub y Mobipocket (Exclusivos para miembros V.I.P.)

Para descargar este libro completo, tan solo seleccione el formato deseado, abajo:

